

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle del Ave-Maria, número 43, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar, para formar la Junta de que trata el artículo 5.º, al Marqués del Duero, Presidente del Senado; al Marqués de Miraflores, Senador y propietario; al Capitan general don Francisco Serrano, Senador y propietario; al Marqués de Someruelos, Vicepresidente del Senado y propietario; á don Juan de Zavala, Senador y Director general de Caballería; á don Francisco Luxán, Senador y Ministro que ha sido de Fomento; á don José Manuel Collado, Senador y Ministro que ha sido de Hacienda; á don Pascual Madoz, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Hacienda; á don Claudio Moyano, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Fomento; al Marqués de Perales, Senador y Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino; á don Alejandro Olivan, Senador y Vicepresidente de la Comision de Estadística general del reino; á don Apolinar Suarez de Deza, Senador y propietario; al Conde de Casa Bayona, Senador y propietario en la Isla de Cuba; á don Antonio Guillermo Moreno, Senador y capitalista; al Duque de Sevillano, Senador y propietario; á don Augusto Ulloa, Diputado á Cortes y Director general de Ultramar, que desempeñará las funciones de Secretario; á don Manuel Sanchez Silva, Diputado á Cortes y propietario; á don Antonio Udaeta, Diputado á Cortes y capitalista; á don Francisco Millan y Caro, Diputado á Cortes y propietario; al Marqués de Cuéllar, Diputado á Cortes y propietario; á don José Joaquín Mateos, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; á don José Caveda, Consejero de Agricultura; á don Agustín Pascual, Consejero de Agricultura; al Conde de Vegamar, Consejero de Agricultura y propietario en Cuba; á don Domingo Diaz Bustamente, propietario en Cuba; al Marqués de O'Gaban, propietario en Cuba; á don Tomas de Asensi, Director de Comercio en el Ministerio de Estado; á don José de Madrazo, individuo de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando; á

don Anibal Alvarez, Director de la Escuela superior de Arquitectura; á don Jacinto Baran, y á don Alejandro Ramirez Villaurrutia.

Dado en Palacio á veintidos de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Huete, de los cuales resulta:

Que D. José Antonio Balsalobre interpuso un interdicto ante el espresado Juez, en queja de que habiendo dado el Gobernador de la provincia una providencia á fin de que no destruyese, por razones de policia urbana, un poste que el mismo Balsalobre habia construido en la plaza de Torrejuncillo del Rey para depósito de las aguas sobrantes de la fuente dulce del Coso, reconociendo la indicada providencia el derecho que tienen al disfrute de las aguas, tanto Balsalobre como D. Julian Collada y D. José Rodriguez, al darla cumplimiento el Alcalde de Torrejuncillo le habia privado de este derecho al disrute mandando que el agua se dejase de manera que solo corriese á las posesiones de Collada y Rodriguez.

Y que comprobados los referidos extremos en la informacion que se recibió, y habiendo recaído auto restitutorio, el Gobernador, oido el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia.

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1859, que prohibe dejar sin efecto, por medio de interdictos, las providencias dadas por la Administracion, en el circulo de sus atribuciones legislativas.

Considerando que con el interdicto resuelto no se ha dejado sin efecto la providencia del Gobernador de la provincia, en que se manda la destruccion del poste construido en la plaza de Torrejuncillo del Rey, en cuyo caso hubiera contravenido á la Real orden citada de 8 de mayo de 1859, dando lugar al conflicto de que se trata, sino que se ha restituido á un particular en el disfrute de un derecho que sobre corresponderle legitimamente estaba reconocido de un modo espreso en la misma providencia, y de que sin embargo se veia violentamente desposeido.

Oido el Consejo de Estado, vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de febrero

de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Francisco Carbonell, Rector de la Universidad literaria de Valencia, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio á nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

#### Obras públicas.

Hmo. señor: Acuerdado S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Rafael Nicolás Pinillos, vecino de Talavera de la Reina, ha resuelto autorizarle para que en el término de un año verifique los estudios de un canal de riego derivado del rio Alberche, en la provincia de Toledo, que fertilice los campos que circundan la villa del mismo nombre; en la inteligencia de que esta autorizacion no le confiere derecho alguno á la concesion de la empresa ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

Con el objeto de evitar que se abuse de la buena fé de algunas personas, escitándolas á que se suscriban á Prebendas, en la creencia de que están autorizadas ó próximas á serlo, he tenido por conveniente anunciar al público por medio del *Diario de Avisos* que no tan solo no existe hasta hoy Prebenda alguna autorizada, sino que no se ha solicitado tampoco este requisito, y por consiguiente que las que se encuentren establecidas carecen de toda garantia. Los Inspectores de vigilancia de esta capital se hallan autorizados para evitar que se constituya Prebenda alguna sin la competente autorizacion.

Madrid 19 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.

Por decreto de 22 del mes actual, y en vista de lo que resulta del expediente de denuncia incoado en este Gobierno de provincia por don Joaquin Reguera, he venido en declarar caducada la concesion hecha á favor de la sociedad «La Armonia» de la mina de plomo argentífero denominada *Descaída*, situada en las dehesillas del término municipal de Gargantilla.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos prevenidos en el párrafo 6.º del art. 20 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas de 11 de abril de 1849.

Madrid 24 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Vigilancia.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias con el fin de conseguir la captura y remision al Excmo. señor Capitan general de este distrito, dándome de ello conocimiento, del soldado desertor de Húsares de la Princesa, Juan Antonio Villanueva Castillo, natural de Algezares, en Murcia, de 28 años de edad, oficio barbero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña y color bueno.

Madrid 24 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Excmo. señor Capitan general de este distrito, del acusado por el delito de deseracion del regimiento de Húsares de la Princesa, Federico Garcia Olias, natural de Bienvenida, provincia de Badajoz, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 25 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Edad 19 años, estatura 5 piés, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno y frente despejada.



DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE ENERO DE 1859.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de enero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto, a saber:

	CARGO.		Reales vellon.
Primeramente son cargo 7.500.417 rs. 70 cents. que resultaron existentes en fin del mes anterior.			7.500.417,70
Idem ingresados en este mes por productos generales.			118
Idem por los de portazgos, pontazgos y bareajes.			
Idem por los de arbitrios establecidos.			
Idem de Instruccion pública.			607.644,40
Idem de Beneficencia.			
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:			
Por recargo de a la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	50.000		
Por idem de a la industrial y de comercio.	51.578,63		512.598,34
Por idem a la de consumos.	250.155,74		
Por reintegros.	666		
Recibido de la Caja de depósitos por intereses.			78.885,45
Por			
Por			
<b>TOTAL CARGO rs. vn.</b>			<b>8.299.345,89</b>

DATA	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL
Capitulo 1.º			
Articulo 1.º Son data satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.			
Articulo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados a Cortes y provinciales.			
Articulo 3.º Idem por Comisiones especiales.			
Articulo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.			
Articulo 5.º Idem por contribuciones.			
Articulo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.			
Capitulo 2.º			
Articulo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
Articulo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.		518,12	518,12
Articulo 3.º Idem por las de la Biblioteca.			
Articulo 4.º Idem por las del Museo.			
Articulo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
Articulo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			
Capitulo 3.º			
Articulo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general.	46.109,22	222.415,49	269.524,71
Idem por las del de Juan de Dios.	6.178,12	19.874,29	26.052,41
Articulo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio.	13.672,10	44.753,42	58.405,52
Idem por las de la de Desamparados.	669,99	21.512,55	22.182,54
Articulo 3.º Idem por las de la casa de espositos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.	185.011,65	53.008,44	238.020,09
Articulo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	78	1.146,66	1.224,66
Articulo 5.º Idem por calamidades públicas.			
Capitulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construccion.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.	2.253,50	321	2.574,50

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Idem por correccion pública.		
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	308	308
Idem por los haberes de médicos directores de baños.		
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.		
Idem por la contrata del Boletín oficial, primer trimestre.	11.325	11.325
Idem por el del Secretario de Sanidad.		
Idem por gastos de quintos.		
Idem por la amortizacion de siete acciones de carreteras provinciales.		
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.		
Idem por los gastos de		
Idem por los de		
Idem por los de		
Idem por gastos imprevistos, a saber:		
por los ocurridos durante el presente mes.		
por		
<b>TOTAL DATA rs. vn.</b>		<b>609.532,15</b>

RESUMEN	
Importa el cargo.	8.299.345,89
Idem la data.	609.532,15
<b>Existencia para el siguiente mes, rs. vn.</b>	<b>7.689.911,74</b>

De forma que importando el cargo 8.299.345 rs. 89 cents., y la data 609.532 reales 15 cents., segun queda espresado, resulta un saldo o existencia de 7.689.911 rs. 74 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero.

Madrid 26 de febrero (de 1859.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.	
MES DE ENERO DE 1859.	
En la Caja general de depósitos procedente del empréstito.	5.500.826,87
En la de mi cargo procedentes tambien del empréstito, como sobrante de lo sacado de dicha Caja en diciembre último para obras.	124.917,60
En la misma en metálico.	1.985.257,76
En idem en 2 acciones del camino de las Cabrillas.	2.000
En la de la Junta provincial de beneficencia y sus establecimientos.	76.829,51
<b>TOTAL EXISTENCIA.</b>	<b>7.689.811,74</b>

Madrid 26 de febrero de 1859.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento a lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 26 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

# SESTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los poseedores de oficios enagenados en esta provincia que no hayan satisfecho á la Hacienda pública el 5 por 100 de los mismos, correspondiente al año próximo pasado, se presentarán á verificarlo dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, en el negociado de hipotecas de esta Administracion, sita en la Plaza Mayor núms. 7 y 9, cuarto principal de la derecha.

Madrid 19 de febrero de 1859.—José Cabello y Goytia.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

Rectificacion.

En el anuncio de subasta de pinos y leñas de San Martin de Valdeiglesias, en el lote de Navapozas, donde dice: un madero de á 6 56, debe decir: un madero de á 6 16.—El Secretario, Juan Gonzalez Ferosel.

Alcaldia constitucional de Moral-zarzal.

Prévia autorizacion del Excmo señor Gobernador de la provincia, su fecha 14 del que rige, el Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado arrendar por término de un año, á vencer en 1.º de marzo de 1860, los pastos del Chaparral y Robledillo, pertenecientes á propios, para cuyo remate ha señalado el 20 de marzo viniente, en la casa consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de licitadores, quienes deberán tener entendido que no se admitirá postura menor de 546 rs. por los del Chaparral y 294 por los del Robledillo, con adherimiento á todas las condiciones fijadas por los empleados del ramo.

Moral-zarzal 16 de febrero de 1859.—El Alcalde, Tomás Morato.

Alcaldia constitucional de Santorcaz.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, con orden superior, arrienda el molino aceitero de estos propios, por el tiempo que dure la elaboracion de la presente cosecha, habiendo señalado para sus remates los domingos 27 del actual y 6 de marzo próximo, á las diez de susmañanas, en la sala consistorial; advirtiendo que se ha tasado en renta y resulta para la postura 400 rs., segun declaracion de dos peritos. Lo que se avisa llamando licitadores.

Santorcaz 20 de febrero de 1859.—El Alcalde, Calisto Anchuelo.

Alcaldia constitucional de Ambite.

Por orden del Excmo. señor Gobernador de la provincia, se anuncia nuevamente la subasta del arbitrio de peso y medida de esta villa para atender con su producto á los gastos municipales de la misma los días 1.º y 7 del próximo mes de marzo en el sitio de costumbre, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Ambite 21 de febrero de 1859.—El Alcalde constitucional, Juan Solana.

Alcaldia constitucional de Chapineria.

En la villa de Chapineria, se sacan á pública subasta 17 encinas, 8 descuajadas y las 9 restantes cortadas á flor de tierra, pa-

ra cuya subasta se halla autorizado el Ayuntamiento por Real orden de 27 de enero último, y para su remate está señalado el día 2 de marzo próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Chapineria 21 de febrero de 1859.—Narciso Rico.

Alcaldia constitucional de Alameda del Valle.

El Ayuntamiento de este pueblo, en virtud de superior resolucion, saca á nueva subasta el aprovechamiento de leñas del cuartel Palancanillo y Palancar, bajo el tipo de 2 reales 50 cents. arroba de carbon, y demas condiciones con que se sacó anteriormente, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria, habiendo señalado para verificar el remate el día 20 de marzo próximo, de diez á doce de la mañana en la casa de concejo.

Alameda del Valle 17 de febrero de 1859.—El Alcalde, Julian Canencio.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	715.86	14.9	6.2	Este.	Despejado.
9 m.	714.14	13.8	9.9	Este.	Idem.
12.	706.17	10.4	1.0	N. E.	Idem.
3.1.	706.85	1.1	3.2	Oeste.	Idem.
6.1.	704.94	5.7	7.5	S. S. E.	Idem.
9 n.	712.56	11.0	6.9	Norte.	Idem.

Evaporacion en las 24 hs. 7.1 milímetros  
Lluvia en las 24 hs. ...

HORA.	Barómetro en milímetros, nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
6 de la m.	770.2	9.7	E. N. E.	Vapores.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1859.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO  
DESPACHO TELEGRÁFICO.  
Observacion meteorologica del dia 27 de febrero de 1859.

el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.  
2196 fanegas de trigo.  
2758 arrobas de harina de id.  
8200 libras de pan cocido.  
9060 arrobas de carbon.  
86 vacas, que componen 14.663 libras de peso.  
382 carneros, que hacen 9604 libras de peso.  
118 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 52 á 54 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.  
Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.  
Tocino añejo, de 88 á 96 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.  
Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.  
Lomo, de 38 á 42 cuartos libra.  
Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 190 á 51 cuartos libra.  
Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.  
Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.  
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.  
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.  
Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
24.	48 1/2
156.	55 1/2
34.	60
30.	57
56.	55 1/2
214.	52
50.	48
32.	55
36.	51
70.	53 1/2
32.	56
14.	57
74.	58
822	

Quedan por vender sobre 3115.

Precio máximo. 60  
Idem mínimo. 48  
Idem medio. 53,37

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 27 de febrero de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 26 de febrero de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.  
Títulos del 3 por 100 consolidado, pu-

blicado, 41-75 c.; á plazo 41-75 á fin cor. ó á vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-90 d.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19 d.  
Idem de segunda id., id., 11-70.  
Idem del personal, id., 10-70.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 91-50 d.  
Idem de á 2000 rs., id., 93-50 d.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 91.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 88-59.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86 p.  
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85 p.  
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-25 p.  
Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 86-75 d.  
Idem del Banco de España, id., 189-50.  
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d.  
Idem de la Aurora de España, id., 70. p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-35 d.  
Paris á 8 dias vista, 5-24.

Plazas del reino.

BOLSA DE PARIS.

Febrero 26 de 1859.  
Fondos franceses.  
5 por 100. 68.  
4 1/2 por 100. 97-65.  
Españoles.  
3 por 100 interior. 39. 3/3  
3 por 100 diferido. 29. 7/8  
Amortizable. 8. 5/8  
Consolidados. 95 3/4 á 7/8.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 27 de febrero de 1859

Han ingresado en este dia, depositados por 2.368 individuos, de los cuales los 82 han sido nuevos imponentes. 142.504  
Se han devuelto á solicitud de 74 interesados. 94.687,49

El Director de Semana, Marqués del Socorro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

GABINETE DE CURACION DE LAS enfermedades de los pies: se curan radicalmente los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes y demas enfermedades de los pies; este profesor, que vivia en la travesía de Peligros, número 4, se ha trasladado á la calle de Jardines, núm. 2, cuarto segundo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1859.